



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### **RESOLUCION 498/2008** **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Aprueba nomenclador de prestaciones de salud.  
Actualización del nomenclador.  
Del 10/03/2008; Boletín Oficial 26/03/2008.

Visto el Decreto N° 468-MCBA/94 y los arts. 43 y 45 del [Decreto N° 208/01](#), la [Resolución N° 112-MSGC/08](#) y la Resolución N° 214/06, y

Considerando:

Que por el art. 5° del Decreto N° 468-MCBA/94 se facultó a la Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que los arts. 43 y 45 del [Decreto N° 208/01](#) encomendaron a la Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que por [Resolución N° 112-MSGC/08](#) se ratificó la conformación de dicha Comisión Permanente;

Que por acta celebrada el 13/2/08 la mencionada comisión presentó la propuesta de actualización de los módulos aprobados por Resolución N° 284-SS/06;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los presentes obrados conforme los establece la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850);

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 468-MCBA/94, El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Apruébase el Nomenclador de Prestaciones de Salud que como Anexo se agrega y forma parte de la presente.

Art. 2° - Déjase establecido que el nuevo Nomenclador comenzará a regir para las prestaciones que se efectúen a partir de las 0 horas del 1° de abril de 2008.

Art. 3° - Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General Adjunta Sistemas Informáticos y a la Dirección General Adjunta de Prestaciones y Convenios.

Lemus.

Nota: Para consultar el/los anexos, dirigirse al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

